

EL MAGISTERIO BALEAR

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Sale los días 10, 20 y 30 de cada mes.

<i>Puntos de suscripción.</i>	DIRECCION Y REDACCION, <i>Consolacion, n.º 18.</i>	<i>Precios de suscripción.</i>
En la Administracion y en la Imprenta y Librería de D. P. J. Gelabert.	ADMINISTRACION, <i>S. Lorenzo, n.º 42.</i>	Por trimestre. 1 1/2 pts. Por semestre. 2 1/2 " " Por un año. . 5 " "

ENSEÑANZA OBLIGATORIA.

Insertamos la proposicion presentada al Congreso municipal de Saint-José-Ten-Noode, en Bélgica, sobre enseñanza obligatoria, cuyo escrito creemos será leído con gusto por nuestros suscritores.

Señores: La tesis de la enseñanza obligatoria se apoya generalmente en el *interés público*. La educacion hace al hombre, y este forma la sociedad. La cultura de la inteligencia es la condicion indispensable de todo progreso social. La civilizacion de un pueblo y de una época, se hallan siempre en relacion proporcional con las luces esparcidas en las masas. La opinion pública es la ley soberana de los pueblos modernos, y esta se forma por el concurso de todas las inteligencias. Legislaciones, religion, moralidad, ciencias, artes, industria, todo parte de la conciencia y de la razon. Desarrollar el espíritu, es pues perfeccionar el resorte que mueve las fuerzas todas del cuerpo social.

Una poblacion instruida, es una poblacion llena de recursos para el trabajo en el orden económico, y llena de energia para el cumplimiento de los deberes que nos incumben en el orden moral. Todos los vicios sociales: la miseria, la embriaguez, la criminalidad, la supersticion, se enjendran directa ó indirectamente por la ignorancia. La estadística consigna que la ignorancia es un peligro públi-

co. El número de presidios y cárceles está en razón inversa del número de escuelas. Por el contrario, extender los estudios, inspirar el gusto por la lectura, equivale á cambiar las costumbres, y á la larga desarrollar la riqueza, la moralidad y la seguridad pública. La verdad y el bien son una misma cosa. Fortificar el espíritu al contacto de la verdad es inspirar al propio tiempo el sentimiento del bien en todas las relaciones de la vida. Las afecciones más generosas y desinteresadas que son el alma de la familia y de la nacionalidad, no se manifiestan vivamente sino en los hombres de convicciones, que tienen conciencia de su valer y de su misión en el mundo. La degradación de la inteligencia anuncia la corrupción de la familia, y la corrupción de la familia es la señal de la decadencia de la sociedad. Un ejército de ciudadanos ilustrados, que combate por el derecho, tiene más patriotismo, más disciplina, más fuerza que uno compuesto de instrumentos ciegos y pasivos.

Es pues bajo todos respectos de interés social generalizar la instrucción y hacer que participen de ella todos los niños. Este interés es más sensible todavía en los Estados democráticos, donde todos los poderes emanan de la nación. El régimen constitucional hace de la elección el eje del gobierno y el indicador del movimiento de los partidos. Ahora bien, el derecho electoral no tiene más que una sola base legítima: la capacidad. El censo no puede defenderse sino como supuesto de capacidad. Multiplicad las escuelas, á fin de que los ciudadanos hagan buen uso de sus derechos políticos y para que se pueda más tarde sustituir la realidad á las suposiciones. El progreso, la libertad, el orden público, el desarrollo regular ó la ruina de las instituciones, dependen esencialmente del grado de instrucción que posea el cuerpo electoral.

Estas consideraciones bastarian para motivar la enseñanza obligatoria á título de garantía contra la arbitrariedad ó la licencia. La mayor parte de los autores y de los publicistas no exigen otras. Sin embargo, como el *interés* está sujeto á diversas interpretaciones, que se modifican á gusto de los particulares, conviene fundar la obligación escolar en el principio mismo de la vida social, en el *derecho*, que es inmutable.

Si se entiende por *derecho*, bajo el punto de vista de la razón, las condiciones sociales que son indispensables al

nombre para el cumplimiento de su destino, es evidente que la *instrucción* es un derecho del niño, como la propiedad y los contratos lo son del individuo, como la libertad, la igualdad y la asociación son derechos del ciudadano; porque la instrucción elemental á lo ménos, es necesaria hoy á todas las profesiones incluso las manuales; en otros términos: sin instrucción primaria no podría el niño cumplir convenientemente en nuestro estado social ninguna parte de su misión por modesta que fuese.

Ahora bien, el derecho crea una obligación perfecta exigible en caso necesario por vías *restrictivas* cuando no se ejecuta de buena voluntad. Las prescripciones jurídicas son *coercibles* por ser condiciones de la realización de nuestro destino, mientras que las morales, como la filantropía ó el reconocimiento, se abandonan á la libre inspiración de la conciencia, y perderían todo valor si fuesen ordenadas. El derecho debe ser *garantido* ó mantenido contra toda pretensión contraria; el derecho es *obligatorio*. El que falta á la justicia perjudica al prójimo y merece castigo.

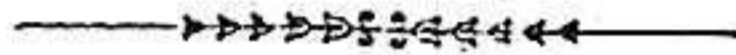
Tal es el principio de la instrucción primaria obligatoria. Si la instrucción es un derecho del niño, es preciso garantizarlo y revestirlo de una sanción que lo haga coercible como todo otro derecho. Y como el niño no puede reivindicar los suyos, á sus protectores naturales, padres ó tutores, corresponde este deber. Si los protectores del niño por negligencia dejan hollados aquellos derechos oponiendo quizá su propia voluntad á la voluntad de todos, pueden y deben ser obligados en nombre de la ley á dejar al niño el goce del beneficio que la sociedad le asegura. El Estado que hace la ley en provecho de todos, es el encargado también de hacerla respetar por todos.

La obligación legal de la instrucción está hoy reconocida en un gran número de pueblos civilizados en Europa y en América. Otros pueblos no han hecho aún sino presentir la verdad: la han inscrito en principio, de una manera velada en la ley civil, pero sin sancionarla. Tal es el art. 203 del código Napoleón: «los esposos contraen, por el solo hecho del matrimonio, la obligación de *alimentar, mantener, y educar* á sus hijos.

El *derecho á la educación* está aquí asimilado prudencialmente al derecho de la alimentación y del sostenimiento. ¿Pero qué es la educación y qué comprende? Esto depende de los países, de las épocas y de las condiciones socia-

les. En otro tiempo se podia educar á los niños, aún en las familias nobles, sin enseñarles las primeras nociones de la lectura y de la escritura. En nuestros dias no sucede semejante cosa. Está generalmente admifido que la *educacion*, como cultura de todo el hombre, espiritu y cuerpo, abraza tambien la *instruccion*, como cultura de la inteligencia; y que un niño que desconoce por completo las materias enseñadas en la más insignificante escuela privada ó pública es un niño mal educado, cualquiera que sea su condicion social. Si se quiere interpretar asi la disposicion del art. 203 del código civil, está conforme con el código de la razon en la cuestion que nos ocupa, pudiendo limitarse á añadirle una sancion suficiente á las obligaciones legales de los padres con respecto á los hijos.

(Se concluirá.)



Es digno del mayor elogio el celo y entusiasmo del Ayuntamiento de San Sebastian en favor de la enseñanza. Dicha Corporacion ha construido una escuela que le ha costado 27.000 duros, en cuyo edificio estan la escuela de párvulos, la elemental de segundo grado y la escuela superior. El menage de dichas escuelas es completo, y su coste de 3,000 duros. Encima de la escuela superior esta construyéndose una Biblioteca planteada por el mismo Municipio y enriquecida con los donativos de los particulares. En la planta baja del edificio hay un magnífico gimnasio, en donde todos los niños de la escuela se ejercitan despues de clase: esta enseñanza está á cargo de dos profesores especiales pagados por el ayuntamiento. Además, desde el 15 de Octubre hasta el 15 de Marzo inclusive, dan la enseñanza á los adultos cinco profesores, á quienes paga el Municipio una gratificacion además de su sueldo.

Tanto la enseñanza de los niños como la de los adultos es completamente gratuita.

Ojalá que todos los municipios de España imitasen la noble conducta del Ayuntamiento de San Sebastian.

(La Idea.)



El ayuntamiento de Naval (Huesca) ha iniciado una suscripción con objeto de allegar fondos para la creación de una estatua ó monumento que perpetúe la memoria de don Juan Mestre, maestro que fué de dicha villa.

El Sr. Mestre con su laboriosidad, talento y amor á la enseñanza, logró extenderla entre sus discípulos, muchos de los cuales ocupan hoy un distinguido lugar en el foro, la milicia y el comercio.

Al llamamiento del celoso municipio de Naval han respondido todos los discípulos del Sr. Mestre y muchos vecinos de aquella villa, ofreciendo importantes donativos para la realización de un proyecto que, muy en breve, se pondrá en ejecución.

No podemos menos de felicitar á los autores de tan levantado y noble pensamiento, que desgraciadamente contrasta con la tenaz oposición hecha á la enseñanza y á sus ministros por personas y localidades desconocedoras de sus deberes y refractarias á toda idea de civilización y de progreso.



Dice *La Igualdad*: «Al morir la monarquía ha dejado en el más triste y latimoso estado la Instrucción pública. En la mayor parte de los pueblos de escaso vecindario, que son muchos en España, las escuelas no existen ó están en estado de ruina, y los Maestros, ó han muerto de hambre, ó han tenido que emigrar en busca del sustento.»

«Esto, que era un estado natural bajo el dominio de la monarquía, tiene que desaparecer necesariamente bajo el ilustrado Gobierno de la República, que reconoce que la instrucción es la base de la felicidad de los pueblos, que así amarán más la democracia y estarán más dispuestos á sacrificarse por ella cuanto más les haya demostrado la instrucción sus innegables ventajas.»

Estamos conformes con lo que el diario republicano *La Igualdad* manifiesta en las anteriores líneas; pero procure matar el caciquismo que todo lo invade y la negligencia con que la primera enseñanza y su profesorado es mirado por la mayor parte de las autoridades provinciales, y negligencia y mala fé hija muchas veces de la ignorancia de las autoridades locales.

Le suplicamos también procure desaparezca el juramento político para nuestra clase, y á los que se separó

por este concepto se les rehabilite en sus derechos, ya que en esta provincia fueran muy pocos los separados y en gran número los que no cumplieron con el juramento que se les exigió.

Se acentúa cada vez más la perniciosa tendencia á suprimir la enseñanza religiosa en las escuelas. Si llegara á tener el asentimiento de la Direccion de Instruccion pública ó se tomara como medida de carácter general, la primera enseñanza entraria necesariamente en el segundo período de decadencia y recibiria el golpe de gracia con la gran descentralizacion administrativa que nos anuncian los periódicos de la situacion.

Parece que se preparan algunas reformas de consideracion en el ramo de Instruccion pública. A los Institutos no ha de ser á los que ménos les toque.

(La Idea.)

Por la Direccion general se ha desestimado una instancia del maestro de párvulos de Alcolea, pidiendo autorizacion para cerrar su escuela por falta de pago, y mandando se empleen contra el municipio los medios que dispone la circular de 7 de Julio de 1869.

En vista de lo expuesto por D.^a Dorotea Martinez en solicitud de reposicion en la escuela pública de Obanos, de que fué separada, teniendo en cuenta que la época en que esta maestra juró la Constitucion del Estado, no se admitian salvedades, que su separacion fué legal y que la plaza fué tambien provista legalmente en otra profesora, la direccion general ha acordado desestimar su pretension, si bien autorizándola por concurso á escuelas de la misma clase y sueldo, puesto que la salvedad con que prueba haber prestado el juramento, es de las admitidas por la real orden de 18 de Abril de este año.

7

La Junta provincial ha expedido título de Maestra de 1.^a enseñanza elemental á las Sras. D.^a Josefa Matilde Sancha y Sanchez, D.^a María Mayans y Ferrer, D.^a Catalina Abrinas y Coll, D.^a Bárbara Darder y Genovard, D.^a María Moll y Pons, D.^a Micaela Florit y Font, D.^a María Ignacia Amer y Maimó y D.^a Monserrata Juan y Ballester. Las agraciadas podrán pasar por la Secretaria á recoger sus respectivos diplomas.

ASOCIACION DE MAESTROS DE LAS BALEARES.

DISTRITO DE PALMA.

Por acuerdo de la Junta directiva se reunirá la de este distrito el domingo 4 de Mayo próximo, á las diez de la mañana, en la casa número 3—principal—de la calle de S. Miguel, para tratar de la Asociacion general y designacion de representante.

Lo que se anuncia para que llegue á noticia de todos los asociados á fin de que se sirvan concurrir.

Palma 19 de Abril de 1873.—A. Umbert Vila, Srio.

La coleccion de libros número 295 ha sido destinada á la escuela que en Pampliega (Búrgos), dirige D. Leoncio Grijalbo Aranzana.

La id. núm. 296 á la que en Torrox (Málaga), dirige D. Antonio Sanchez Balbi.

La id. núm. 297 á la que en Maello (Avila), dirige Don Gregorio Cuenca.

La id. núm. 298 á la Sociedad para la instruccion de la clase obrera de Ciudad-Real.

La id. núm. 299 á la que en Galleguillos (Leon), dirige D. Victorio Gordaliza.

La id. núm. 300 á la que en Mondariz (Pontevedra), dirige D. José Peralva.

La id. núm. 301 á la que en Campo de Peñaranda (Salamanca), dirige D. José Lopez.

La id. núm. 302 á la que en Oropesa (Toledo), dirige D. Tomás Perez.

ANUNCIOS.

OBRAS

DE

D. JAIME BALAGUER Y BOSCH,

Profesor normal de 1.ª enseñanza y Regente de la Escuela práctica de la Normal de esta provincia.

Compendio de Geografía é Historia de las Baleares, 2.ª edición. Obra recomendada por la M. I. Junta provincial para que se adopte en las escuelas, aun cuando no sea más que como libro de lectura.—Precio, 5 rs. ejemplar.

Definiciones y principales operaciones de Aritmética con el sistema métrico decimal y las equivalencias de las pesas y medidas provinciales con las métricas y vice-versa.

Esta obrita ha tenido la más favorable acogida, pues en poco tiempo se ha agotado la edición 1.ª, hallándose en venta la 2.ª, notablemente mejorada en los tipos. Su precio 2 rs.

Conjugación de verbos castellanos, á 2 rs. ejemplar.

Se hallan de venta en Palma en las librerías de García, Guasp, Gelabert, Montaner, y en casa del autor, Consolación, 18. En Mahón, casa de D. Francisco Torrent, Maestro de la escuela pública.

LA MUJER.

REVISTA SEMANAL DEDICADA AL BELLO SEXO.

Se publica en Toledo los días 8, 15, 22 y 30.

Precios de suscripción: 2 rs. al mes y 6 trimestre en la capital, y fuera 2 y 1½ al mes y 6 y 1½ trimestre, remitiendo su importe á la Administración de dicha Revista, litografía de D. José Hernandez, Cuatro Calles, bien en sellos de franqueo, bien en libranzas del giro mútuo.

PALMA.—Imprenta de Pedro José Gelabert.